

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 JUL 2019	
Recibido.....	820.....Hs.
Exp. N°.....	36580.....P.E.

MENSAJE N°

4807

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 JUL 2019

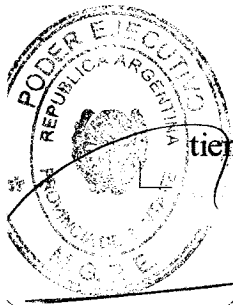
ALA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley relativo al Decreto N° 0203 del 6 de febrero de 2019, mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe acepta la donación de un terreno baldío de propiedad de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ubicado en Pasaje Chubut 6649 de la ciudad de Santa Fe.

El terreno, ubicado en Barrio Yapeyú será afectado al Ministerio de Innovación y Cultura para la construcción de un edificio "Alero", el que por su proyección y objetivos justifican per se su concreción. Los aleros son casas, lugares de hospitalidad y reunión, ambientes austeros, de belleza vital, paisajes de cuerpos en busca del otro, libertades de movimiento, ingreso y tránsito garantizados. Es un lugar pensado como un gran techo, un techo refugio y zaguanes para mirar lejos, repararse, jugar o hacer la cotidianeidad con nuevos "adentro y afuera". Son lugares intermedios entre casa-abrigo y espacio abierto al mundo. Libertad, pero también reparo contra la soledad e inclemencia.

La metáfora del techo es oportuna. Un alero para protegerse, con otros, de la lluvia, el viento, el sol implacable y el desasosiego de temores y aislamientos. Recuerda al viejo zaguán donde la familia, a veces ampliada en antiguos conventillos, jugaba, comía, leía, pensaba en el descanso, dormía al semi-aire libre, saludaba a los vecinos, buscaba cierta intimidad que suele vivirse más intensa en el tránsito hacia el afuera que en el propio adentro.

Como una galería de la vida y la hospitalidad, los espacios Aleros tienen por objeto atraer a toda la familia, a todas las edades y a las diversas multiculturalidades



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

urbanas -algunas provenientes de provincias y creencias de muy distinta raíz cultural- transformándose en un espacio propio, como excusa entrañable de convocatoria, tejiendo las diversas complejidades para atraer a todos los vecinos.

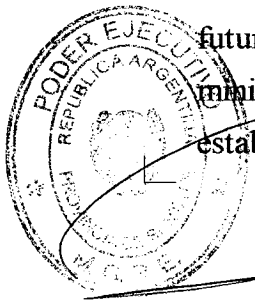
Como los viejos clubes de barrio donde niños, jóvenes y adultos se acercaban día a día para realizar alguna actividad, pero también y sobre todo para encontrarse con los otros, sus pares, sus amigos, sus vecinos. Para vincularse con aquellos otros que comparten su vida cotidiana, sus ilusiones, sus problemas, sus sueños.

Se ofrecerán servicios diferentes bajo el mismo concepto emblemático de la apropiación del espacio público para todas las edades, poniendo el eje en niños y jóvenes, buscando que circule la palabra, que se habilite el conocimiento propio a partir de poder investigar el mundo, que el movimiento real y simbólico se ponga en funcionamiento y se explicita en distintos soportes, herramientas, lenguajes para permitir apropiarse de la capacidad de hacer para transformarse.

La ubicación del inmueble es importante, en pleno corazón del barrio Yapeyú de la capital santafesina, priorizado por el Plan Abre del Gobierno Provincial que propone una estrategia de intervención integral sustentada en la coordinación entre las diversas áreas que conforman el Gabinete Social de la Provincia de Santa Fe.

El Plan Abre se desarrolla a través de dos ejes: **“Infraestructura y hábitat”** y **“Convivencia y participación”**. La complementariedad de estos ejes busca dar una respuesta integral al diagnóstico realizado sobre los barrios incluidos en el programa partiendo de una concepción amplia, multidimensional y no fragmentaria de la política pública.

La coordinación interministerial diseñada en y para el territorio implica un abordaje inédito y novedoso que se centra en los barrios no sólo como unidad de focalización sino como marco de intervención. En ese sentido, para la identificación de las futuras locaciones de los Aleros se tomó en cuenta la cercanía con otros organismos de distintos ministerios que integran el plan abre, tales como comisarias, centros de salud y establecimientos educativos.

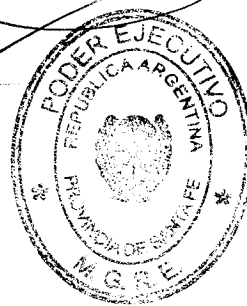


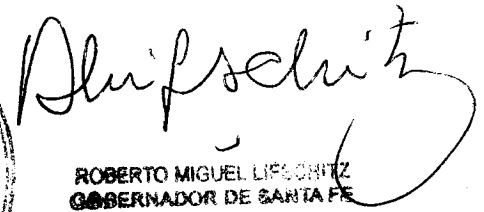
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Se remite expediente N° 01201-0014004-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en el que obran los antecedentes.

Saludo a V.H. atentamente.


MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ
MINISTRO DE INNOVACION
Y CULTURA




ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

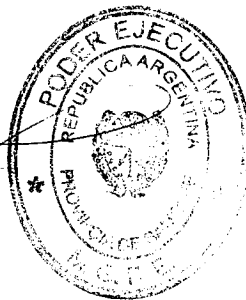
ARTÍCULO 1.- Ratificase la donación de un terrero baldío de propiedad de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ubicado en Pasaje Chubut 6649 de la ciudad de Santa Fe, cuya descripción efectuada por la Supervisión Topográfica y Catastro es “Lote 21 según Plano de Mensura N° 155910/2010, con una superficie de 1.201,36 m2, inscripto en el Tomo N° 374P, Folio N° 02245, N° 055420 en fecha 21/05/79”, Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 910361/0000, aceptada por Decreto N° 0203 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 6 de febrero de 2019, que se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

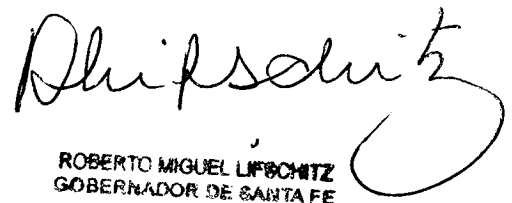
ARTÍCULO 2.- El inmueble donado es afectado al Ministerio de Innovación y Cultura para la construcción de un edificio “Alero” en el Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe


MARIA DE LOS ANGELES CIPPAUEZ
MINISTRO DE INNOVACION
Y CULTURA




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETONº: 0203

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 15201-0193755-1 del registro del Sistema de Expedientes, -Secretaría de Estado del Hábitat- mediante el cual la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dictó la Resolución N° 2551 del 18 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal ese organismo donó un terreno de su propiedad ubicado en el Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su posterior afectación al Ministerio de Innovación y Cultura que tiene como objetivo la construcción de un edificio Alero;

Que dicho terreno baldío conforme a la descripción efectuada por la Supervisión Topografía y Catastro se identifica como "Lote 21 según Plano de Mensura N° 155910/2010, con una superficie de 1.201,36 m², inscripto en el Tomo N° 374P, Folio N° 02245, N° 055420 en fecha 21/05/79", Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 910361/0000, ubicado en Pasaje Chubut 6649 de la ciudad de Santa Fe;

Que esta donación fue realizada conforme a los fines establecidos por el Artículo 8° de la Ley N° 6990;

Que corresponde que la misma sea aceptada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial para proceder a su inscripción registral y trámites correspondientes a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Innovación y Cultura con su Dictamen N° 234 AÑO: 2018;

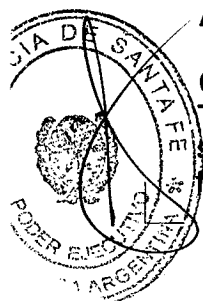
Que la presente donación se realiza según los términos del Artículo 113° de la Ley N° 12510 reglamentada por Decreto N° 1104/16;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de un terreno baldío de propiedad de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ubicado en Pasaje Chubut 6649 de la ciudad de Santa Fe, cuya descripción efectuada por la Supervisión Topográfica y Catastro es "Lote 21 según Plano de Mensura N° 155910/2010, con una superficie de 1.201,36 m², inscripto en el Tomo N° 374P, Folio N° 02245, N° 055420 en fecha 21/05/79", Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 910361/0000.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Aféctase el inmueble mencionado al Ministerio de Innovación y Cultura para la construcción de un edificio "Alero" en el Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, a efectos de que proceda a incorporar el bien al relevamiento de inmuebles de propiedad de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su ratificación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Dra. MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ



ES COPIA

Lic. MARCELO A. MEIER
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE DECRETOS etc
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado